



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 104 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 09 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 17, de Concejo Municipal de fecha 09 de setiembre del 2024, presidido por el Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, Abog. Teodoro Gualberto Quispe con orden del Día, SOBRE apoyo DONACIÓN SOLICITADA POR LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con el dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el instituto jurídico de la Donación es definida como "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien." De conformidad con el artículo 1621° del Código Civil Peruano, aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias vigentes;

Que, la Directiva N° 0002-MPC-AC-2021 denominada "Directiva para el uso de materiales y/o bienes sobrantes de obra, proyectos y actividades por administración directa de la Municipalidad Provincial de Canas," prescribe en el numeral 8.3 del Título VII que, en el caso que se soliciten materiales sobrantes de obras, ya sea materiales remanentes, proyectos y actividades mediante solicitud de apoyo de las comunidades y otras instituciones, ésta deberá de ser evaluada por la Gerencia Municipal, con opinión de la Asesoría Legal y deberá remitirse a la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional, para el trámite de aprobación de Donación en Concejo Municipal y posterior emisión del Acto Resolutivo firmado por el Titular del Pliego;

Que, puesto en consideración del pleno del concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 17 de fecha 09 de setiembre del presente año, en orden del Día el Oficio N° 0021/2024-CCJ-Y-CANAS-ADPH, de fecha 22 de agosto del 2024, el Presidente de la Comunidad Campesina de Jilayhua del Distrito de Yanaoca, solicita apoyo consistente en cinco (05) rollos de mallas galvanizadas N° ¾ oxagonales, para la crianza de animales menores, el mismo que a través del Informe N° 159-2024-MPC/ABAST/UAL/CZC, de fecha 23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Almacén Central, después de la verificación del inventario de saldos de materiales señala que SI EXISTE DISPONIBILIDAD de materiales con la NEA:0038-2022, de la actividad "ADECUACIÓN DEL OBELISCO EN EL SECTOR WANQORAQAY DE LA COMUNIDAD DE JILAYHUA DEL DISTRITO DE YANAOCA", valorizado por el monto de S/. 960.00 (Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), el mismo que a través del Informe N° 0641-2024-WR-UA/MPC/C, de fecha 26 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén, es puesto en conocimiento, para proseguir con el procedimiento Legal;

Que, mediante Informe N° 0993-2024-OGA-GM/MPC, de fecha 28 de agosto del año 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita se prosiga con el trámite pertinente contando con la Opinión Legal N° 659-2024-OAL-MPC, de fecha 06 de setiembre del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, conforme a los informes técnicos y estando a la solicitud de donación de materiales sobrantes, OPINA que resulta PROCEDENTE otorgar mediante la Modalidad de Donación de saldos de materiales sobrantes de Almacén Central a favor de la Comunidad Campesina de Jilayhua del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, de conformidad con la Directiva interna;

Por las consideraciones expuestas, estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DONACIÓN DE SALDOS DE MATERIALES SOBRANTES en Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Canas a favor de la Comunidad Campesina de Jilayhua del Distrito de Yanaoca, representado por el Sr. Alejandro Pauccara Huanca, Identificado con DNI. 24560572, en su condición de presidente de la comunidad, consistente en 160 metros de Malla Exagonal galvanizada de $\frac{3}{4}$, valorizado por el monto de S/. 960.00 (Novecientos Sesenta con 00/100 Soles) conforme lo expuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de Almacén Central realizar las diligencias correspondientes para el perfeccionamiento de la donación mediante Acta de Entrega.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el tenor del presente acuerdo a las oficinas de Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y demás oficinas competentes de la Municipalidad para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General que a través de la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

APC. Andrés C. Olvares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE